

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se pise un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Orden circular disponiendo que mientras se estudia la conveniencia de derogar la Orden de 7 de Julio de 1936, los Gobernadores Civiles vigilen el puntual pago de los haberes de Médicos y demás funcionarios a quienes afecta la Ley de Coordinación sanitaria.

Administración Provincial

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados. Requisitorias.

Ministerio del Interior

ORDEN CIRCULAR

Una Orden de 7 de Julio de 1936, dispuso que quedasen en suspenso los embargos realizados a los Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Sanitaria; pero al mismo tiempo ordenó que las obligaciones que la Ley de Coordinación Sanitaria impone a los Ayuntamientos fueran exigidas rigurosamente por los Gobernadores Civiles, los cuales comunicarán al Ministerio el incumplimiento de las mismas, para la exigencia de las correspondientes responsabilidades.

Al amparo de esa disposición son bastantes los Ayuntamientos que han dejado de hacer efectivos sus haberes a los sanitarios municipales, siendo frecuentes las quejas que llegan a este Departamento contra una conducta tan contraria a los más apremiantes deberes de la Administración.

Y con el fin de remediar tales situaciones, este Ministerio ha dispuesto: que mientras se estudia la conveniencia de derogar aquella Orden, y mientras se revisa el total sistema implantado por la Ley de Coordina-

ción Sanitaria, los Gobernadores Civiles deberán vigilar el puntual pago de los haberes de Médicos y demás funcionarios a quienes afecta dicha legislación, procediendo a exigir las responsabilidades a que haya lugar por la pasividad que se observe, y proponiendo a este Ministerio que se autorice para seguir el trámite de embargo en aquellos casos en que la situación de las haciendas municipales lo consientan.

Asimismo deberá tenerse presente que, conforme al artículo 166 de la vigente Ley Municipal, los créditos devengados por haberes de los funcionarios municipales conservarán, para todos los efectos legales, el carácter de preferentes que ostentan, a tenor de las disposiciones en vigor, y que los Ordenadores de Pagos, Interventores y Depositarios, serán directamente responsables, solidaria y mancomunadamente, de cualquier infracción de tal precepto, o sea de cualquier pago que ordenaren, intervinieren o efectuaren sin estar previamente liquidadas todas las obligaciones de personal.

Burgos, 12 de Mayo de 1938.—
H Año Triunfal.

SERRANO SUÑER
Sres. Gobernadores Civiles de

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1937 a 1938, aprobado por Orden de 23 de Agosto de 1937

Primeras y segundas subastas de Puertos

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos de los Puertos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 9 de Octubre de 1937.

Número del mont.	AYUNTAMIENTOS	DENOMINACIÓN DE LOS PASTADEROS	Duración del arriendo Años	PERTENENCIA	NÚMERO y clase de ganados		TASACIÓN Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
					Lanar	Cabrío		Ca-ballar	M E S	Día	
83	Carrocera	Peña de los Corros y Violaes	5 años	Cuevas	300	»	180	Junio	10	10	18 »
128	Barrios de Luna	Peña del Puerto	1 año	Portilla	150	»	185	Idem	10	10	18 50
135	Cabrillanes	Corralina y La Fonfria	5 años	La Riera	720	4	515	Idem	10	9	51 50
139	Idem	La Mora	5 años	Quintanilla	180	6	137	Idem	10	11	13 70
145	Idem	Vega Vieja, Las Verdes Calderones y otros	5 años	Torre de Babia	2420	5	1.662	Idem	10	13	166 20
155	Láncara	Las Agujas y Fontanales	5 años	Robledo	810	20	577	Idem	11	9	57 70
162	Idem	Corrio de Abajo, Ferreras y otros	5 años	Caldas	1560	4	1.114	Idem	11	11	111 40
169	Murias de Paredes	Fasgarón	1 año	Murias de Paredes	750	50	495	Idem	10	9	49 50
172	Idem	El Collado	1 año	Villabandín	292	6	179	Idem	10	10	17 90
173	Idem	La Peña	1 año	Montrondo	720	9	476	Idem	10	11	47 60
181	Idem	Vocibar	1 año	Los Bayos	72	4	58	Idem	10	12	5 80
190	Palacios del Sil	Torrefacio	1 año	Salientes y otros	280	4	157	Idem	10	9	18 70
211	Riello	Formigones, Laquellín y otros	1 año	Salce	1350	16	800	Idem	10	9	80 00
222	San Emiliano	Las Argajadas	5 años	Villargusan	450	16	366	Idem	13	9	36 60
226	Idem	Solana, Congosto y otros	5 años	La Majúa	2250	26	1.476	Idem	13	10	147 60
230	Idem	Sopeña, Traspando y otros	5 años	Torrestio	2230	30	1.337	Idem	13	11	133 70
232	Idem	La Buerrera y La Piorna	5 años	Torrebarrio	1120	4	854	Idem	13	12 1/2	85 40
419	Acebedo	La Cuesta	5 años	La Uña	200	4	170	Idem	10	9	17 00
428	Boca de Huergano	Naranco y Piedrasoba	5 años	Llanaves	297	5	233	Idem	10	10	23 30
428	Idem	Hospinos y La Dehesa	5 años	Idem	500	10	404	Idem	10	10 1/2	40 40
432	Idem	Vallina, El Hoyo y La Braña	5 años	Portilla	600	10	481	Idem	10	12	48 10
432	Idem	Luriana, Bajera y L. Cimera	5 años	Idem	320	8	260	Idem	10	12 1/2	26 00
435	Idem	Las Calares	5 años	Boca Huergano y otros	148	4	109	Idem	11	9	10 90
435	Idem	El Hoyo	5 años	Idem	180	4	131	Idem	11	9 1/2	13 10
435	Idem	Gustalapeña	5 años	Idem	180	4	131	Idem	11	10	13 10
435	Idem	La Solana	5 años	Idem	120	2	88	Idem	11	10 1/2	8 80
435	Idem	Vallapón	5 años	Idem	120	2	88	Idem	11	11	8 80
435	Idem	Valdebrillias	5 años	Idem	148	4	109	Idem	11	11 1/2	10 90
437	Burón	Borín	1 año	Burón	500	20	415	Idem	13	9	41 50
437	Idem	Las Carbas	5 años	Burón y otros	500	10	423	Idem	15	9 1/2	42 30
442	Idem	La Fonfria	5 años	Idem	300	16	34	Idem	13	10	34 10
443	Idem	Las Castellanas y Laviles	5 años	Idem	1000	26	817	Idem	13	10 1/2	81 70

Número	Nombre	Edad	Sexo	Profesión	Antigüedad	Salario	Observaciones
419	Barón y otros	5 años	M	Barón y otros	1648	36	
420	Canedo, Escobio y otros	1 año	M	Lario y Polvaredo	1648	36	
421	Peña Pequeña	5 años	M	Cuambrés	216	10	
422	Pandote	1 año	M	Camposolillo	900	6	
423	Pueblo de Lillo	1 año	M	Cofiañal	400	»	
481	Idem	1 año	M	Lillo	700	»	
482	Idem	1 año	M	Idem	350	»	
482	Idem	1 año	M	Idem	700	»	
482	Idem	1 año	M	Idem	1200	»	
482	Idem	1 año	M	Idem	400	»	
484	Idem	1 año	M	Solle	540	14	
487	Maraña	1 año	M	Maraña	180	»	
»	Idem	1 año	M	Idem	332	10	
488	Idem	1 año	M	Idem	880	16	
493	Posada de Valdeon	1 año	M	Posada y otros	338	6	
493	Idem	1 año	M	Idem	300	12	
493	Idem	1 año	M	Idem	300	10	
493	Idem	1 año	M	Idem	300	10	
493	Idem	1 año	M	Idem	450	6	
495	Idem	5 años	M	Idem	180	6	
495	Idem	1 año	M	Idem	500	14	
518	Reyero	1 año	M	Idem	328	6	
527	Riño	1 año	M	Viego	240	6	
527	Idem	1 año	M	Ancles	280	6	
527	Idem	1 año	M	Idem	180	2	
531-538	Salamón	5 años	M	Ciguera	720	2	
534	Idem	5 años	M	Las Salas	160	4	
539	Idem	5 años	M	Lois	760	2	
567	Vegamián	5 años	M	Rucayo	360	8	
626	Boñar	5 años	M	Oville	552	6	
640	Cármenes	5 años	M	Rodillazo	200	»	
646	Idem	1 año	M	Getino	300	7	
649	Idem	1 año	M	Pedrosa	200	»	
714	Rodiezmo	5 años	M	Villamanín	200	8	
723	Idem	5 años	M	Millaró	152	6	
728	Idem	5 años	M	Busdongo	800	»	
738	Valdelugeros	5 años	M	Lugeros	252	6	
740	Idem	5 años	M	Redilluera	200	»	
741	Idem	5 años	M	Lamazares	160	»	
744	Idem	5 años	M	Corralisa y Redpuetas	200	8	
745	Idem	5 años	M	Villaverde	152	10	
747	Idem	5 años	M	Corralisa y Redpuetas	308	8	
748	Idem	5 años	M	Idem	200	6	
759	Valdepiélagu	5 años	M	Montuerto	252	6	
761	Idem	5 años	M	Correillas y Valderria	152	10	
764	Valdeteja	5 años	M	Valdeteja	224	6	
779	Vegacervera	5 años	M	Valporquero	100	»	

NOTA.—En caso de no ser adjudicada alguna de las subastas se celebrarán nuevamente y en las mismas condiciones, a los ocho días.
León, 9 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

El día 18 de Junio y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la casa concejo del pueblo de Quintanilla, Ayuntamiento de Cabrillanes, la subasta del aprovechamiento de 50 metros cúbicos de piedra, por el plazo de 5 años.

El tipo de tasación anual es el de 25 pesetas y de 2,50 el presupuesto de indemnizaciones.

El disfrute deberá realizarse en el monte 139 del Catálogo y sitio «La Pasada», con sujeción a las condiciones que para los de esta clase rigen en este Distrito Forestal.

León, 13 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Núm. 319.—15,00 ptas.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Getino García, vecino de Pobladora de Bernesga, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

* * *

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilia García Álvarez, vecina de Llanos, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declara-

ción de responsabilidad civil contra Clemente Araujo Alvarez, vecino de Caboalles de Abajo; José Rodríguez García, vecino de Tejado del Sil, y Juan Antonio Ferreira Porfirio, vecino de Villaseca de Laceana, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Alvarez Rodríguez, vecino de Otero de Naraguante, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás García Cerezal, vecino de Folgoso de la Ribera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—Cipriano Gutiérrez.

° ° °

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Camilo Fernández Rodríguez, vecino de San Miguel del Condado, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Villarejo de Orbigo, 18 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valderas

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 6 del actual, se anuncia al público la subasta referente a la recaudación del arbitrio de carnes frescas y saladas, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, donde puede ser examinado por todos los que lo deseen.

Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán suscritas por el interesado, en papel de la clase octava, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, acompañadas de la cédula personal, y resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta en Depositaria, en concepto de fianza provisional.

Dichas proposiciones se presentarán en esta Alcaldía desde el siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior, inclusive al en que haya de celebrarse la licitación desde las diez a las doce de la mañana.

La subasta se verificará el día 12 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial.

Valderas, 19 de Mayo de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
Felipe Callejo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad y vecino
de con cédula personal que
acompaña, enterado de las condicio-
nes bajo las cuales se ha de adjudicar,
en pública subasta, el arriendo
del servicio de recaudación del arbitrio
de carnes frescas y degüello de
cerdos en el Matadero, en esta localida-
dad, por el tiempo expresado en el
pliego de condiciones, acepta todas
y cada una de éstas; y ofrece por el
presente la cantidad de pesetas.
El proponente acompaña también
el resguardo de haber depositado en
cuentas municipales el importe del 5
por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 320.—39,75 ptas.

*Ayuntamiento de
San Emiliano*

Confeccionado el repartimiento
general de utilidades de este Ayun-
tamiento, para el ejercicio de 1938,
se halla de manifiesto al público en
la Secretaría municipal por espacio
de quince días, durante los cuales,
y tres más, podrá ser examinado por
los contribuyentes en el mismo com-
prendidos, y presentarse reclama-
ciones, que habrán de basarse en he-
chos concretos, precisos y determi-
nados, y a las cuales acompañarán
las pruebas necesarias para su justi-
ficación.

San Emiliano, 14 Mayo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
José García Rivero.

*Ayuntamiento de
Valdeteja*

Aprobado por este Ayuntamiento
el presupuesto municipal ordinario
del mismo para el actual ejercicio
de 1938, se expone al público en la
Secretaría municipal, por espacio
de quince días, durante los cuales,
y en los otros quince días siguientes,
podrá ser examinado y formularse
por los interesados, ante la Delega-
ción de Hacienda de esta provincia,
las reclamaciones que se consideren
pertinentes, por los motivos señalados
en el artículo 301 del Estatuto
Municipal.

Valdeteja, 14 de Mayo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
José Alonso.

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Esta Excma. Corporación, en se-
sión extraordinaria convocada al
efecto, celebrada en el día de ayer, a
la que asistieron la totalidad de los
miembros que actualmente la consti-
tuyen, enterada del proyecto de
contrato de préstamo de novecientas
cincuenta mil pesetas, entre este
Ayuntamiento y el Banco de Crédito
Local de España, formulado por el
Apoderado General de esta Entidad,
como consecuencia de conversaciones
y gestiones previas, acordó, por
unanimidad, concertar el referido
préstamo de 950.000 pesetas con el
Banco mencionado, para destinarlo
al pago de los gastos de primer es-
tablecimiento que origine la ejecu-
ción de los proyectos de abasteci-
miento de agua y alcantarillado a
esta ciudad, propiedad de este Ayun-
tamiento, firmados por el Ingeniero
D. José Paz Maroto, con algunas
adaptaciones para reducir el gasto
inicial, constituidos dichos gastos
por los respectivos presupuestos de
contrata, gastos de escrituras, pro-
rrata de gastos de emisión, y dere-
chos reglamentarios del mencionado
Banco; el préstamo, sus intereses y
comisión, se reintegrará en cincuenta
anualidades iguales, a contar des-
de el día primero del ejercicio eco-
nómico siguiente al en que sea fijado
el interés definitivo y entregado al
Ayuntamiento un ejemplar del cua-
dro de amortización confeccionado
al efecto; hasta que con carácter ge-
neral se señale el tipo del interés de-
finitivo, el préstamo devengará un
interés anual de cinco cuarenta por
ciento (5,40 por 100); el Ayuntamien-
to afecta y grava, por razón del prés-
tamo, los ingresos del presupuesto
municipal, y especialmente: las ins-
cripciones intransferibles, proceden-
tes de bienes de propios, de que es
dueño este Municipio; el sobrante de
participaciones y recargos en tribu-
tos nacionales, o sea, después de efec-
tuadas las deducciones legales; los ar-
bitrios sobre artículos dedicados al
consumo e inquilinato; las rentas
de sus bienes inmuebles; la recau-
dación líquida, en su día, de los ser-
vicios de agua y alcantarillado, que
se establecerán con el producto de
este préstamo, y el producto del ar-
bitrio con fines no fiscales, que se
establecerá para los que, pudiendo,

no utilicen los servicios; entendiéndose: que, tan pronto la recaudación líquida de los citados servicios, cubra la anualidad para pagar al Banco, y un veinte por ciento más, se considerará libre de la afección especial la recaudación de imposición municipal; que las obras se contratarán previa subasta pública; y todo lo demás que más al detalle se especifica en el oportuno expediente y mencionado acuerdo.

El presente extracto del acuerdo adoptado, se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 3.º del Decreto del Ministerio del Interior, fecha 25 de Marzo de 1938, Segundo Año Triunfal, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 30 de dicho mes y año, y a los efectos de apertura de una información pública, a la que sólo podrán acudir, por escrito, y ante el Gobernador Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en el respectivo término municipal; teniendo en cuenta que para acudir a dicha información, según el artículo 4.º del mencionado Decreto, se fija el plazo de quince días naturales, a partir de esta publicación.

La Bañeza, 14 de Mayo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
Manuel Vicente de Mata Alonso.

*Ayuntamiento de
Pedrosa del Rey*

Formadas las cuentas municipa-
les de los años 1936 y 1937, se hallan
expuestas al público, en la Secreta-
ría municipal, por el plazo de quin-
ce días, para que los interesados las
examinen y formulen las reclama-
ciones que sean pertinentes.

Pedrosa del Rey, 18 Mayo de 1938.—
Segundo Año Triunfal.—El Alcalde,
José Rodríguez.

*Ayuntamiento de
Villamol*

Confeccionado el repartimiento
general de utilidades de este Ayun-
tamiento, para el ejercicio de 1938,
se halla de manifiesto al público en
la Secretaría municipal, por espacio
de quince días, durante los cuales,

y tres más, podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo, formular las reclamaciones, que estimen justas, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Villamol, 16 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución para el próximo ejercicio de 1939, estará expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para que los examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Llamas de la Ribera, a 30 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino García.

Ayuntamiento de Villadecanes

Por espacio de quince días, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica para el próximo año de 1939, a fin de que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Villadecanes, 29 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Sergio F. Cast llo.

Ayuntamiento de Joarilla

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Joarilla, 15 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Marcos.

Ayuntamiento de Villagatón

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, del 1 al 15 del próximo mes de Mayo.

Villagatón, 12 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Se ha presentado en esta Alcaldía D. Heleodoro Castellanos, vecino de esta villa, manifestando que el día 17 del corriente, y hora de las nueve, aproximadamente, desapareció de su domicilio, su hijo Felipe Castellanos, de diez años de edad. Tiene una estatura aproximada de 1,20 metros, pelo rubio, viste blusa de dril color blanco, pantalón corto y calza alpargatas. Por ello ruego a las Autoridades y demás personas que sepan su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para los efectos oportunos.

Galleguillos de Campos, a 19 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gilberto de Godos.

Ayuntamiento de Villamañán

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villamañán, 17 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Garzo.

Ayuntamiento de Benuza

Hallándose vacante la plaza de Recaudador-Depositario de este Ayuntamiento, dotada con el haber máximo del 5 por 100 del premio de cobranza de lo que arroja el repartimiento general de utilidades (15.000 pesetas), se anuncia al público, para que el que se crea con aptitudes suficientes, pueda solicitarlo durante el plazo de quince días, del Ayunta-

miento, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Ser mayor de 23 años, y residir dentro de un radio no superior a 5 kilómetros del capitalidad del Ayuntamiento.

2.^a Hacer efectivo el total de lo que arroja el repartimiento general de utilidades dentro del año actual, más el 5 por 100 de lo que arrojen los recibos que pasen al periodo ejecutivo.

3.^a Pagar, como Depositario, las cantidades que le sean ordenadas y libradas, que estén dentro del presupuesto, y hacerse cargo de los fondos que obran en Depositaria.

4.^a Prestar fianza a satisfacción de la Corporación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal o Alcaldía, en el plazo marcado, pudiendo reducir el premio de cobranza, en la solicitud, por el cual se compromete a hacer los trabajos inherentes a los cargos.

Benuza, a 17 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Venancio Arias.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Jefe de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cien pesetas que le fué señalada por la Autoridad Militar en expediente de incautación de bienes a Serafin González Flecha, vecino de Manzaneda de Torío, donde se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, y por el precio de su tasación los bienes que le fueron embargados y que luego se señalaran. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (San Isidro, 1, Plaza), el día 21 de Junio próximo y hora de las doce con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cuenta del adquirente, que no existen ni se suplen títulos de propiedad de los inmuebles que tampoco aparecen inscritos en

el Registro de la Propiedad por lo que no constan cargas.

Bienes objeto de la subasta

Una casa, en el pueblo de Palameo de Torio, a la calle de los Adarve Soto, de planta alta, cubierta de teja, que linda: Saliente y Mediodía, Poniente, Dorotea Méndez y Norte, Filomena Gutiérrez. Mide una superficie de veinte metros cuadrados. Tasada en doscientas pesetas.

Dado en León a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 308.—33,75 ptas.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la suma de cinco mil pesetas, que como responsabilidad civil le fué señalada por la Autoridad Militar en expediente seguido contra Carlos Valle González, vecino de San Andrés del Rabanedo, en el que se acordó sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo los bienes que le fueron embargados y que luego se reseñaran. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (San Isidro, 1, Plaza), a las doce horas del día tres de Junio próximo, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cuenta del adquirente. Que no existen ni se suplen títulos de propiedad de los inmuebles que tampoco están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Fincas objeto de subasta, sitas en San Andrés del Rabanedo

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de San Andrés del Rabanedo, a la calle de la Cuesta o Carretera, de planta baja, fachada de ladrillo, cubierta de teja, con un trozo de corral, que linda: derecha entrando, con casa de Rafael Rodríguez; izquierda, casa de Rafael Robla; espalda, Mónica Tascón y frente, carretera de León a Villanueva de Carrizo. Tasada en 4.000 pesetas.

2.ª Una viña, en la carretera, al lado de La Lobera, de 9 áreas y 8 centiáreas, que linda: Norte, Miguel

Rodríguez; Sur, carretera; Este, Rogelio García y Oeste, Jacoba Crespo. Tasada en 100 pesetas.

3.ª Otra viña, al mismo sitio que la anterior, cabida 14 áreas y 8 centiáreas, linda: Norte, con camino; Sur, Miguel Rodríguez; Este, se ignora y Oeste, Jacoba Crespo. Tasada en 200 pesetas.

4.ª Una tierra, centenal, al sitio de La Lobera, cabida 4 áreas y 79 centiáreas, linda: Norte, carretera de León a Villanueva de Carrizo; Sur, Julián Alvarez; Este, Teresa Alonso y Oeste, Oeste, Elías Fernández. Tasada en 100 pesetas.

5.ª Otra tierra, en término de San Andrés del Rabanedo y sitio de las Hurgas, de cabida media fanega, que linda: Oriente, Felipe Alonso; Mediodía, camino; Poniente, Secundino García y Norte, Rafael Pérez. Tasada en 70 pesetas.

Bienes muebles

Dos bocoyes para vino, de unos 40 cántaros de cabida aproximada. Tasados en 90 pesetas.

Un armario o alacena de cocina. Tasado en 30 pesetas.

Dado en León a 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 313.—57,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Julio Fernández y Fernández, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única del que refrenda se sigue expediente de incautación de bienes contra Saturnino Vidal Martínez, Secundino García Manjón y Bernardo Bécares Bécares, vecinos de Castrocabón, en cuyo expediente, hoy en periodo de apremio, he acordado sacar a pública y primera subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a los expedientados y que son los siguientes:

Como de la propiedad de Saturnino Vidal Martínez

1.ª Una casa, en el casco de la Villa de Castrocabón y sitio del Fontorio, de nueva construcción, deshabitada, compuesta de entresuelo y principal, que mide lo obrado

96 metros cuadrados y 150 de solar, linda: Este, huerto de Nemesio Turrado Palacios; Oeste, carretera; Norte, arroyo del Fontorio y Sur, campo común tasada en tres mil pesetas.

2.ª Una tierra, como las demás que se dirán, en el término de Castrocabón, al pago del Palomar, trugal regadía, de cabida 4 áreas 70 centiáreas, linda: Este, parte igual de Antonina Bécares Turrado; Oeste, Dolores Descosido Manjón; Norte, reguero y Sur, cauce de riego; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra, al pago de los Molinos, de cabida de 2 áreas, trugal regadía, linda: Este, Martín Vidal Martínez; Oeste, Peregrín Zamora Simón; Norte, Reguero y Sur, acéquia; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra, al pago de Valdeabura, centenal secana, de 11 áreas, linda: Este, Manuel Pérez Fernández; Oeste, Manuel Rabanedo Bécares; Norte, camino y Sur, termineras, tasada en treinta pesetas.

5.ª Otra tierra, al pago de los Rodos, centenal secana, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Este, termineras; Sur, Marcos Alonso y Norte, Urbano Manjón Aparicio; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Otra tierra, al mismo pago que la anterior, al Pico, centenal secana, de 18 áreas 70 centiáreas, linda: Este y Norte, termineras; Oeste, Segundo Fernández Prieto y Sur, parte igual de Elena Vidal Martínez, tasada en cien pesetas.

Como de la propiedad de Secundino García Manjón

1.ª Una tierra, como las demás que se dirán, en término de Castrocabón, al pago del Salgueral de Abajo, trugal regadía, de un área y 90 centiáreas, linda: Este, Bernardo García Manjón; Oeste, Celia García Manjón; Norte, camino y Sur, campo común. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra, al pago de Santa Ana, trugal regadía, de cuatro áreas 70 centiáreas, linda: Este, Dolores Descosido Manjón; Oeste, José Pérez García; Norte y Sur, termineras; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra, al pago de Prado Barrio, trugal secana de cuatro áreas 70 centiáreas, linda: Este, Segundo Fernández Prieto; Oeste, María Ba-



rrios Domínguez; Norte y Sur, termineras; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.^a Otra tierra, al pago de Sardanal del Pozo, centenal secana, de 4 áreas 70 centiáreas, linda: Este, Valentín García Turrado; Oeste, Aquilino Crespo Escudero; Norte, parte igual de Celia García Manjón y Sur, termineras; tasadas en cincuenta pesetas.

Como de la propiedad de Bernardo Bécares Bécares

1.^a Una tierra, como las demás que se dirán en términos de Castrobón, al pago de los Foyos, trugal regadía, de dos áreas, linda: Este, José Cenador Bécares; Oeste, Alonso Gómez Nieto; Norte y Sur, termineras; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Otra tierra, al pago de Vallesteros, trugal regadía, de 2 áreas, linda: Norte, Cayetano García Pérez; Sur, herederos de Francisco Prieto; Este y Oeste, termineras; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra, al pago del Sotico, centenal secana, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Este, Demetrio Bécares Rebordinos; Oeste, Gabriela y Felicidad Aparicio Palacios; Norte y Sur, termineras; tasada en cuarenta pesetas.

4.^a Otra tierra, al pago de los Rodos, centenal secana de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Sur, Valentín García; Norte, Alonso Gómez Nieto y Este y Oeste, termineras; tasada en cuarenta pesetas.

5.^a Otra tierra, al pago del Pozo, de 18 áreas 38 centiáreas, trugal secana, linda: Este, Andrés Ballesteros; Oeste, María y Francisco Barrio Domínguez; Norte y Sur, termineras; tasada en ochenta pesetas.

6.^a Otra tierra, al pago del Cerralico, trugal secana, de 9 áreas 39 centiáreas, linda: Este y Oeste, Francisco Rebordinos Pérez; Norte y Sur, termineras; tasada en treinta y cinco pesetas.

7.^a Otra tierra, el mismo pago que la anterior, trugal secana, de 9 áreas 79 centiáreas, linda: Este, Manuel Cenador; Oeste, se ignora; Norte y Sur, termineras; tasada en treinta pesetas.

8.^a Otra tierra, en el mismo término y pago de Monte Chana, centenal secana, de 56 áreas 34 centiáreas, linda: Sur, Francisco Pérez; Norte, Manuel Bécares; Este y Oeste,

termineras; tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, el día veintisiete del próximo Junio y hora las once de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público correspondiente, el diez por ciento del avalúo de los bienes.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.^a El remtante habrá de conformarse con testimonio de la adjudicación o escritura de venta que se otorgue a su favor, por no haberse los títulos de propiedad de las fincas ni suplidos la falta de los mismos.

Dado en La Bañeza, a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Núm. 318.—131,25 ptas.

Juzgado municipal de Pola de Gordón
Don Bernardino García González,
Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, que se hará mérito, se dictó sentencia, el encabezamiento y parte dispositiva de ésta, como sigue:

«Sentencia.—La Pola de Gordón a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Bernardino García González, Juez municipal de su término, que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: como demandante, D. Pablo García Alvarez, vecino de La Robla, y demandado, don Florindo González, de Villamanín, sobre pago de mil pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda objeto de este juicio, debo de condenar y condeno al Florindo González, declarado rebelde, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al Pablo García Alvarez las mil pesetas reclamadas y las costas del juicio declarando ratificado el embargo preventivo practicado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino García.—Rubricado.»

Y para notificar al demandado por medio del BOLETÍN OFICIAL. ex-

pido la presente que firmo y sello en La Pola de Gordón a diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Bernardino García.

Juan Llamas.

Núm. 305.—15,20 ptas.



Requisitorias

Améniz, Vicente, de 43 años de edad, soltero, natural de Alpeda (Albacete), representante que fué de la sociedad de seguros «Minerva», domiciliado últimamente en Palencia y Málaga, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para notificarle auto de procesamiento dictado en sumario que se le sigue con el núm. 101 de 1937 por el delito de estafa al Hotel Central Continental, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho—II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

°°

Bernardo Martín Carmen, de 24 años de edad, soltera, hija de Facundo y Barbára, natural de Pola de Lena (Oviedo), residente que fué en León, calle de Carreras, número 11, y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por escándalo público, comparecerá ante el mismo con el fin de ser requerida a los efectos del pago de las responsabilidades impuestas en juicio de faltas número 78 de 1938, sentencia de fecha 9 Abril, pena de multa y hacer efectivas las costas que igualmente fué condenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de cinco días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 20 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.—El Secretario, E. Alonso.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1938